

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-555

A N U N C I O

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO,
CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, por el procedimiento de urgencia, el “PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 4.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES” para los ejercicios 2025/2026, **así como el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria**, siendo necesaria una mayoría simple, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 4.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES que tendrá asignada una cuantía de 690.784,48 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestaria:

Aplicación	Descripción Aplicación	Importe
471 2311 46200	Subv. Ayto. Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 4.0	590.008,35 €
Aprobado por decreto de generación de crédito de 16-01-2026		
471 2311 46200	Subv. Ayto. Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 4.0	100.776,13 €
Aportación Diputación con cargo al Presupuesto 2026		
TOTAL		690.784,48 €

Según documento contable, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

TERCERO.- Publicar un anuncio de la aprobación inicial de dicho Plan Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho periodo, indicado ut supra, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan Provincial, la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, según el modelo que estará también disponible dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, elevar al Pleno de la Diputación para la aprobación definitiva del presente Plan Provincial.

El anuncio del acuerdo de aprobación con la determinación de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de dicho acuerdo a efectos informativos.

QUINTO.- Condicionar la aprobación definitiva del Plan Provincial a la entrada en vigor del Presupuesto 2026 o a la tramitación y aprobación de la oportuna modificación de crédito del presupuesto prorrogado por importe de 100.776,13€ que se corresponde con la aportación de esta Diputación al Plan.

SEXTO.- Dar traslado al Servicio de Hacienda, al Departamento de Igualdad y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO**“PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 4.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”**

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2025/2026, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0”, subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Plan Provincial, para la asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, que permitirá:

1. Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
2. Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.

Las actuaciones deberán ejecutarse desde el 11 de noviembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan Provincial continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial que, de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- El VI Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres de la Diputación de Córdoba que recoge, entre los objetivos de su Eje 3 "Representación femenina en el ámbito

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

público", el de mejorar la gestión de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas que pueblan los municipios de la provincia cordobesa, así como la promoción de actuaciones que fomenten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

- La Ley 12/2007, del 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico cuyas líneas de acción incluyen una focalizada en Afrontar los desequilibrios de nuestra pirámide de población, para lo cual propone una serie de medidas entre las que se recoge garantizar las condiciones que favorezcan la crianza de los hijos "en términos de calidad del empleo, prestaciones por hijos a cargo, intensificación de las medidas de conciliación y corresponsabilidad, y extensión de la cobertura de servicios asociados a la crianza, cuidado y educación de la infancia, de forma que se equiparen la maternidad y la paternidad deseada con la que se alcanza".
- La iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país". En concreto su Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, siendo uno de los objetivos estratégicos del plan "el refuerzo y la modernización de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales".
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel; en concreto el ODS 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" y su meta 5.4 "Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país".
- Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2025.

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las materias que se indican en el **Anexo I** de este Plan.

CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

El Plan Provincial tendrá asignada una cuantía inicial de 690.784,48 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se concede una subvención excepcional a la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2025:

Aplicación	Descripción Aplicación	Importe
471 2311 46200	Subv. Aytos Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 4.0	690.784,48 €

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan Provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas, en función de la naturaleza de la actividad o servicio público perseguido, garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El total del crédito disponible para el Plan Provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el **Anexo II** de este Plan, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

* El 50% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterio de población de 0 a 16 años:

* El 50% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población cuyo tramo de edad oscila desde los 0 y los 16 años inclusive, con respecto a la población total de cada entidad local beneficiaria.

* La distribución se realizará en proporción al número de población de 0 a 16 años.

La cantidad finalmente asignada, que se detalla en el **Anexo II** del presente Plan Provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarias, de acuerdo a los criterios anteriores, una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan..

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa.

Corresponde al Pleno de la Diputación, la **aprobación inicial** de este Plan provincial, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá **aceptar la financiación** para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Coincidiendo con la aprobación inicial, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, (ANEXO III) en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación **aprobará definitivamente** el Plan Provincial. Dicho acuerdo de aprobación, con la determinación de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

(BDNS) y un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación, será publicado el texto íntegro de dicho acuerdo a efectos informativos.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previas

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, que haya aceptado la financiación prevista en el Plan con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, presentará, mediante solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa - Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el proyecto conforme a las actuaciones financiables previstas en el **Anexo I del Plan**. Dicho proyecto se redactará conforme al Modelo para realizar el proyecto y presupuesto, contenido en el **Anexo I del modelo de Convenio**, y se presentará en el plazo de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación del Plan en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y del extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

Para presentar el proyecto, la entidad recibirá un email, a la dirección indicada en el trámite de aceptación de la financiación, desde la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es con indicación de la URL para adjuntar el proyecto requerido que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos del Convenio.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Las entidades interesadas podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, entre ellos Certificado del Secretario de la Entidad en el que de fe de que el/la

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Alcalde/sa-Presidente/a ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante de persona jurídica.

La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 30 de septiembre de 2026. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder a petición razonada y debidamente motivada de las entidades interesadas una prórroga, que no excederá de seis meses, siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando un proyecto no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para acceder al trámite de subsanación, la entidad recibirá un email, a la dirección indicada en el trámite de solicitud desde la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es con indicación de la URL para adjuntar la documentación requerida en el anuncio publicado.

Las entidades interesadas podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que respete su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el/la representante legal de la entidad. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que impliquen un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización, del órgano concedente, cuando se produzcan alteraciones del calendario previsto, si están dentro del periodo de ejecución del proyecto y motivadas por circunstancias sobrevenidas, que deberán ser explicadas en la memoria de la actividad presentada en la justificación de la subvención.

El órgano competente para resolver podrá acordar, de manera motivada, la ampliación de los plazos indicados para todas las entidades beneficiarias, siempre que exista autorización que modifique, en este

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

sentido, el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba.

OCTAVA. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, una vez aprobada la concesión a las entidades locales beneficiarias.

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, salvo que el proyecto ya se hubiera realizado, en cuyo caso se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en el presente Plan, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto General vigente, no siendo necesario que la entidad local esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

➤ GASTOS SUBVENCIONABLES, SUBCONTRATACIÓN

Podrán imputarse en su PROYECTO DE ACTUACIÓN descrito en el **Anexo I. Modelo para realizar el proyecto y presupuesto**, del modelo de Convenio, los gastos subvencionables descritos en este apartado efectuados desde el 11 de noviembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Los gastos subvencionables se podrán compensar hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las categorías descritas en este artículo (gastos de personal, dietas, gastos de viaje y desplazamientos y gastos referidos a la actividad a desarrollar) y gastos en subcontrataciones de operaciones corrientes.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, incluyendo los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena. Con carácter general se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

- ✓ **Gastos de personal:** este concepto puede constituir el 90% de la subvención. Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta los límites salariales fijados para cada grupo, mediante resolución anual de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en cada momento o según el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si este resultara menor.
- ✓ **Gastos corrientes:** dietas, gastos de viaje y desplazamientos, con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Material fungible y de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, de acuerdo con lo establecido en este Plan.

Cualquier modificación aprobada del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba, vinculará a esta convocatoria en los mismos términos en que se produzca, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, sin necesidad de aprobar nueva convocatoria.

NOVENA. Medidas de difusión

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sean objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a la población beneficiaria, a la población beneficiaria potencial y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a) Los siguientes logotipos: .



- b) La referencia al Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0".
- c) La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el **Anexo I** de este Plan y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org/news/communications-material>.
- d) La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio, que la misma esta subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitaren cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Otras medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan Provincial, deberá tenerse en cuenta, igualmente, que deben incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b), c) y d) del párrafo inicial de esta disposición.

Al margen de los mecanismos anteriores, todas las entidades beneficiarias deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas de redes sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...) una breve descripción del proyecto y/o actividad con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, según el siguiente texto tipo: (Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del "Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0" subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como por el Ministerio de Igualdad, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables", para la ejecución del proyecto/actividad (incluir denominación).

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMO PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP n.º 50 de 15 de marzo de 2016).

Para acceder al trámite de justificación, la entidad recibirá un e-mail, desde la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es con indicación de la URL para presentar la justificación correspondiente.

Los certificados de justificación se deben acompañarán de los modelos incluidos en los siguientes Anexos del Convenio:

- **ANEXO II.** Indicadores de evaluación e impacto (marcados por la Consejería).
- **ANEXO III.** Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación del gasto del Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0", mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.
- **ANEXO IV.** Modelo para realizar la Memoria Justificativa.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2026, finalizará el **15 de noviembre de 2026**, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la URL, o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet, para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente, de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA del presente Plan Provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a destinatarios/as, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a destinatarios/as, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto de que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad, que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe de quien sea responsable en el órgano gestor de la:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por la entidad beneficiaria.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica, dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida en la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



6FD5526CE80E7CE7267D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial, estarán sometidos al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago, hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta con IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se consideran medio disponible para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española, en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser pecuniarias, en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA del presente Plan Provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan Provincial corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente, según el apartado anterior.

PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

ANEXOS DEL PLAN

ANEXO I.- Actuaciones financiadas en relación a los proyectos a desarrollar.

ANEXO II.- Cantidades asignadas por municipios y entidades locales autónomas en el Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0"

ANEXO III.- Modelo de Convenio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I

Las actuaciones financiables deberán enmarcarse en algunas de las siguientes tipologías de proyectos a desarrollar:

1.- **Bolsas de cuidado** profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad:

- a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, para niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
- b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, para niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
- c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

2.- **Creación de empleo de calidad.**

Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a: TASOC (técnica/o en actividades socioculturales), monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (técnicas/os superiores de animación sociodeportiva), educación infantil, auxiliares de guardería y jardín de infancia. Y sus titulaciones equivalentes: técnica/o superior en educación infantil, técnico/a superior en animación sociocultural y turística, técnica/o superior en enseñanza y animación sociodeportiva, técnico/a superior en integración social, monitoras/es de ocio y tiempo libre y auxiliar de educación infantil o jardín de infancia.

Estas actuaciones deben destinarse con carácter prioritario (no exclusivo) a la atención de familias monomarentales/parentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

ANEXO II

TABLAS ECONÓMICAS

Municipio / Entidad Local Autónoma	Importe fijo 50% del total	Población de 0 a 16 años 50% del total		TOTAL
Adamuz	4.667,46 €	566	4.494,39 €	9.161,85 €
Aguilar de la Frontera	4.667,46 €	1.998	15.864,47 €	20.531,93 €
Alcaracejos	4.667,46 €	191	1.516,89 €	6.184,35 €
Almedinilla	4.667,46 €	344	2.731,71 €	7.399,17 €
Almodóvar del Río	4.667,46 €	1.360	10.798,75 €	15.466,21 €
Añora	4.667,46 €	216	1.715,39 €	6.382,85 €
Baena	4.667,46 €	3.002	23.836,23 €	28.503,69 €
Belalcázar	4.667,46 €	378	3.001,67 €	7.669,13 €
Belmez	4.667,46 €	331	2.628,49 €	7.295,95 €
Benamejé	4.667,46 €	768	6.098,27 €	10.765,73 €
Bujalance	4.667,46 €	1.055	8.377,05 €	13.044,51 €
Cañete de las Torres	4.667,46 €	359	2.850,81 €	7.518,27 €
Carcabuey	4.667,46 €	282	2.239,43 €	6.906,89 €
Cardeña	4.667,46 €	147	1.167,53 €	5.834,99 €
Castro del Río	4.667,46 €	1.130	8.972,55 €	13.640,01 €
Conquista	4.667,46 €	31	246,49 €	4.913,95 €
Doña Mencía	4.667,46 €	597	4.740,53 €	9.407,99 €
Dos Torres	4.667,46 €	368	2.922,27 €	7.589,73 €
El Carpio	4.667,46 €	661	5.248,69 €	9.916,15 €
El Guijo	4.667,46 €	43	341,77 €	5.009,23 €
El Viso	4.667,46 €	308	2.445,87 €	7.113,33 €
Encinas Reales	4.667,46 €	294	2.334,71 €	7.002,17 €
Espejo	4.667,46 €	383	3.041,37 €	7.708,83 €
Espiel	4.667,46 €	303	2.406,17 €	7.073,63 €
Fernán-Núñez	4.667,46 €	1.498	11.894,47 €	16.561,93 €
Fuente Carreteros	4.667,46 €	151	1.199,29 €	5.866,75 €
Fuente la Lancha	4.667,46 €	39	310,01 €	4.977,47 €
Fuente Obejuna	4.667,46 €	434	3.446,31 €	8.113,77 €
Fuente Palmera	4.667,46 €	1.676	13.307,79 €	17.975,25 €
Fuente-Tójar	4.667,46 €	79	627,61 €	5.295,07 €
Guadalcázar	4.667,46 €	282	2.239,43 €	6.906,89 €
Hinojosa del Duque	4.667,46 €	870	6.908,15 €	11.575,61 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

6FD5526CE80E7CE7267D

Municipio / Entidad Local Autónoma	Importe fijo 50% del total	Población de 0 a 16 años 50% del total		TOTAL
Hornachuelos	4.667,46 €	634	5.034,31 €	9.701,77 €
Iznájar	4.667,46 €	381	3.025,49 €	7.692,95 €
La Carlota	4.667,46 €	2.577	20.461,73 €	25.129,19 €
La Granjuela	4.667,46 €	41	325,89 €	4.993,35 €
La Guijarrosa	4.667,46 €	221	1.755,09 €	6.422,55 €
La Rambla	4.667,46 €	1.106	8.781,99 €	13.449,45 €
La Victoria	4.667,46 €	402	3.192,23 €	7.859,69 €
Los Blázquez	4.667,46 €	65	516,45 €	5.183,91 €
Luque	4.667,46 €	323	2.564,97 €	7.232,43 €
Montalbán de Córdoba	4.667,46 €	667	5.296,33 €	9.963,79 €
Montemayor	4.667,46 €	564	4.478,51 €	9.145,97 €
Montoro	4.667,46 €	1.423	11.298,97 €	15.966,43 €
Monturque	4.667,46 €	290	2.302,95 €	6.970,41 €
Moriles	4.667,46 €	575	4.565,85 €	9.233,31 €
Nueva Carteya	4.667,46 €	780	6.193,55 €	10.861,01 €
Obejo	4.667,46 €	291	2.310,89 €	6.978,35 €
Palenciana	4.667,46 €	203	1.612,17 €	6.279,63 €
Pedro Abad	4.667,46 €	420	3.335,15 €	8.002,61 €
Pedroche	4.667,46 €	146	1.159,59 €	5.827,05 €
Peñarroya-Pueblonuevo	4.667,46 €	1.319	10.473,21 €	15.140,67 €
Posadas	4.667,46 €	1.157	9.186,93 €	13.854,39 €
Pozoblanco	4.667,46 €	2.639	20.954,01 €	25.621,47 €
Rute	4.667,46 €	1.462	11.608,63 €	16.276,09 €
San Sebastián de los Ballesteros	4.667,46 €	130	1.032,55 €	5.700,01 €
Santa Eufemia	4.667,46 €	38	302,07 €	4.969,53 €
Santaella	4.667,46 €	837	6.646,13 €	11.313,59 €
Torrecampo	4.667,46 €	75	595,85 €	5.263,31 €
Valenzuela	4.667,46 €	89	707,01 €	5.374,47 €
Valsequillo	4.667,46 €	33	262,37 €	4.929,83 €
Villa del Río	4.667,46 €	1.079	8.567,61 €	13.235,07 €
Villafranca de Córdoba	4.667,46 €	875	6.947,85 €	11.615,31 €
Villaharta	4.667,46 €	53	421,17 €	5.088,63 €
Villanueva de Córdoba	4.667,46 €	1.111	8.821,69 €	13.489,15 €
Villanueva del Duque	4.667,46 €	160	1.270,75 €	5.938,21 €
Villanueva del Rey	4.667,46 €	139	1.104,01 €	5.771,47 €
Villalaralto	4.667,46 €	108	857,87 €	5.525,33 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial

de la Provincia

de Córdoba



Municipio / Entidad Local Autónoma	Importe fijo 50% del total	Población de 0 a 16 años 50% del total		TOTAL
Villaviciosa de Córdoba	4.667,46 €	355	2.819,05 €	7.486,51 €
Zuheros	4.667,46 €	48	381,47 €	5.048,93 €
ELA de Algallarín	4.667,46 €	83	659,37 €	5.326,83 €
ELA de Castil de Campos	4.667,46 €	73	580,15 €	5.247,61 €
ELA de Encinarejo	4.667,46 €	300	2.382,53 €	7.049,99 €
ELA de Ochavillo del Río	4.667,46 €	81	643,49 €	5.310,95 €
	345.392,04 €	43.497	345.392,44 €	690.784,48 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 4.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Don Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D./D^a: <REPRESENTANTE LEGAL>, en nombre y representación del Ayuntamiento/ Ayuntamiento de la E.L.A de <MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA>.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

I. Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta al Ayuntamiento/ELA de <MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA>, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Plan Provincial **CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 4.0, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.**

II. El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en -----, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Plan Provincial, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas. Siendo la cantidad asignada a este beneficiario de (<**EUROS EN LETRA**>) <**CONCEDIDO**>.

En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal de cada parte, de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio Marco que ha regido esta materia.

ESTIPULACIONES**PRIMERA. Vinculación al Convenio, objeto y finalidad**

Con fecha 16 de diciembre de 2025, según Resolución de la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, por un importe de 690.784,48 € (gastos de personal: 679.575,37 € y gastos corrientes: 11.209,11 €) y se pone en marcha este “Plan de asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco del Plan Corresponsables - Plan Provincial Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0”, al considerarse el instrumento más idóneo,

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



6FD5526CE80E7CE7267D

eficaz y eficiente para la finalidad que se pretende alcanzar.

Las actividades y actuaciones que contempla este proyecto son:

- Bolsas de cuidado.
- Creación de empleo de calidad.

El Plan Corresponsables es una política pública de igualdad de género que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde el principio de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

SEGUNDA. Ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen

I. La entidad ejecutora de las actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a las actuaciones que correspondan, una vez validadas por el órgano gestor competente, en la manera y forma prevista en el proyecto, cuyo modelo se acompaña, siendo imprescindible igualmente cumplimentar el formulario que se adjunta como Anexo I de este Convenio y, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de el plazo convenido, hasta el 30 de septiembre de 2026.

El órgano competente para resolver podrá acordar, de manera motivada, la ampliación para todas las entidades beneficiarias de los indicados plazos, siempre que exista autorización que modifique, en este sentido, el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba.

II. Los ayuntamientos y entidades locales autónomas adheridas quedan obligadas a posibilitar toda actividad de control e inspección realizada por parte de esta Diputación.

III. Para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de actividades y servicios de competencia municipal que sean objeto de asistencia económica, todas las medidas de información y publicidad destinadas a las entidades beneficiarias, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a) Logotipos del Plan:



b) La referencia: Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0".

c) La entidad local queda obligada a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio, que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad, dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas webs, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizada evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Otras medidas de difusión

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan Provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que deben incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, según el siguiente texto tipo: (Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0" subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como por el Ministerio de Igualdad, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, para la ejecución del Proyecto/actividad "<PROYECTO>".

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMO PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

IV. El ayuntamiento y la entidad local autónoma deberán comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del presente Convenio. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

V. La Diputación Provincial podrá evaluar de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del Plan Provincial. La Diputación Provincial podrá adaptarlo, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial, a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

TERCERA. Plazo y modos de pago de la subvención

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local esté al corriente en sus deudas o

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



6FD5526CE80E7CE7267D

aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

CUARTA. Plazo y forma de justificación

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos. La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante:

- Memoria de las actuaciones realizadas y documento debidamente cumplimentado que se adjunta como Anexo I de este Convenio.
- Certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a o, en su caso, Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo III de este Convenio. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2026, finalizará el 15 de noviembre de 2026, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Hay que estar a la letra h) del artículo 5 de la Ordenanza de Concertación.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas, no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación. Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA de las Bases del Plan Provincial, mediante documentación electrónica.

Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc., utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web, deberá facilitarse la URL (Uniform Resource Locator - localizador uniforme de recursos), o secuencia de caracteres que siguen un estándar y que permiten denominar recursos dentro del entorno de Internet, para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente, de conformidad con la estipulación DÉCIMO SEGUNDA del presente Plan Provincial.

QUINTA. Causas de reintegro

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, así como la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA de las bases del Plan Provincial .
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a destinatarios/as, así como los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a destinatarios/as, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad, que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, siempre que la entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer, cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido, o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados, relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación incluyendo, en su caso, la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo, por tanto, ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por la entidad beneficiaria.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores, según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida con la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial, estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago, hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias se efectuarán en la cuenta con IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, considerándose este el medio disponible para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española, en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente podrán valorar la procedencia, o no, de iniciar expediente de reintegro, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

SEXTA. Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar, será de la entidad local beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución. La Diputación Provincial no tendrá relación jurídico o laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

SÉPTIMA. Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA. Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el 11 de noviembre de 2025 hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio prevista para el día 30 de septiembre de 2026, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada.

Serán causas de resolución de este CONVENIO:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito. .
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

NOVENA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación. Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de Córdoba
AUTÓNOMA>

Por el Ayuntamiento de <MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



6FD5526CE80E7CE7267D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXOS DEL CONVENIO

ANEXO I. Modelo para realizar el proyecto y presupuesto de cada actuación del Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0”.

ANEXO II. Indicadores de evaluación e impacto (marcados por la Consejería).

ANEXO III. Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación del gasto del Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0”, mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

ANEXO IV. Modelo para realizar la Memoria Justificativa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



6FD5526CE80E7CE7267D

ANEXO I

INDICE PARA REALIZAR EL PROYECTO Y PRESUPUESTO

- Nombre del proyecto.
- Actividades que incluye, especificando de los siguientes aspectos de cada una de ellas:
 - Nombre de la/s actividad/es.
 - Descripción y finalidad de la/a actividad/es (enumerarlas si son más de una).
 - Número real de destinatarios y destinatarias.
 - Recursos humanos.
 - Recursos materiales.
 - Temporalidad del proyecto. Fecha de comienzo y fin de ejecución.
 - Calendarización de la/s actividad/es del proyecto (enumerarlas si son más de una).
 - Indicadores de evaluación e impacto (marcados por la Consejería): Anexo II.
 - Mecanismos de publicidad.
- Presupuesto total del proyecto, desglosado por conceptos, según el modelo señalado a continuación.

***Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado. Desglosar los conceptos necesarios.**

Ejemplo. Si existen varios pagos de *Publicidad y propaganda*, reflejarlo.

GASTOS	
	IMPORTE
A) GASTOS DE PERSONAL	
Retribuciones (nóminas).	
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.	
En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, las percepciones salariales y no salariales deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto "Gastos de personal".	
B) GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
C) OTROS GASTOS	
C.1) GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO	
Material de oficina, y material didáctico: manuales, libros, revistas.	
Otro material.	
Transporte de mercancías, mensajería, paquetería...	
Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc.	
Trabajos realizados por otras empresas (limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, etc.).	
Colaboraciones puntuales de profesionales.	

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



6FD5526CE80E7CE7267D

Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado).	
Gastos de los destinatarios del proyecto: gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering, farmacia, etc.	
Productos farmacéuticos y material sanitario.	
Productos alimenticios.	
Gasto en material y equipamiento deportivo.	
Otros gastos: seguros de accidentes, alquiler de ambulancias, etc.	
C.2) DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	
Dieta por desplazamiento en transporte público o privado, automóvil, tren, avión, etc.	
Dietas de manutención.	
Dietas por gastos de alojamiento.	
C.3) GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO	
Seguro de responsabilidad civil de la entidad.	
TOTAL GASTOS	

*Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales) Entidades Públicas Entidades Privadas	
Contribución que se solicita a Diputación	
Porcentaje solicitado a Diputación (%), en relación al total de ingresos.	
TOTAL INGRESOS	

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO II

Para proceder a la justificación del Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0”, tienen que aportar, como requisito **obligatorio**, los datos recogidos en el formulario <https://forms.gle/7brqzzw8d32sS1z47> o cumplimentar la siguiente ficha. En caso de emplear el formulario, deben hacer llegar a igualdad@dipucordoba.es los resultados del mismo, a fin de poder efectuar comprobación. Del mismo modo, deben hacer llegar la ficha cumplimentada si optan por esta vía.

OBJETIVO / ACTIVIDAD
Favorecer la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años a su cargo, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres
DATOS
1. De resultados:
1.1 Plazas ofertadas
(Número de plazas ofertadas en servicios de conciliación)
1.2 Personas beneficiarias
(TOTAL Número de menores de hasta 16 años beneficiarios)
1.2.1 Niñas/jóvenes beneficiadas
(Número de niñas)
1.2.2 Niños/jóvenes beneficiados
(Número de niños)
1.2.3 Personas beneficiadas con discapacidad
(Número de menores beneficiarios con discapacidad)
1.2.3.A Niñas/jóvenes beneficiadas con discapacidad
(Número de niñas/jóvenes beneficiarias con discapacidad)
1.2.3.B Niños/jóvenes beneficiados con discapacidad
(Número de niños/jóvenes beneficiarios con discapacidad)
1.3 Familias beneficiadas
(TOTAL Número de familias)
1.3.1 Familias monoparentales
(Número de familias con progenitor/a único/a)
1.3.1.A Número de familias monomarentales (mujer sola)
(Número de familias)
1.3.1.B Número de familias monoparentales (hombre solo)
(Número de familias)
1.3.2 Familias en situación de vulnerabilidad
(Número de familias)
1.3.3 Familias con otras responsabilidades de cuidado
(Número de familias)
1.3.4 Mujeres víctimas de violencia de género u otras formas de violencias machistas
(Número de mujeres)
2. De medios:
2.1 Proyectos de conciliación puestos en marcha
(Número de proyectos)
2.2 Entidades e instituciones implicadas en los proyectos de conciliación puestos en marcha (municipios, diputaciones, entidades del tercer sector, etc.)
(Número de entidades)
2.3 Servicios de cuidado profesional de calidad habilitados
(Número de servicios)

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D

Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



6FD5526CE80E7CE7267D

OBJETIVO / ACTIVIDAD
Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados
DATOS
1. De resultados:
1.1 Personas contratadas
(TOTAL Número de personas)
1.1.1. Mujeres contratadas
(Número de personas)
1.1.1.A Mujeres en situación de desempleo contratadas
(Número de personas)
1.1.1.B. Mujeres mayores de 45 años contratadas
(Número de personas)
1.1.1.C. Mujeres jóvenes contratadas
(Número de personas)
1.1.2 Hombres contratados
(Número de personas)
1.1.2.A Hombres jóvenes contratados
(Número de personas)
1.2 Contratos laborales celebrados
(TOTAL Número de contratos)
1.2.1 Contratos a tiempo completo
(Número de contratos)
1.2.2 Contratos a tiempo parcial
(Número de contratos)
1.2.3 Contratos temporales
(Número de contratos)
1.2.4 Contratos indefinidos
(Número de contratos)
1.3 Formación a profesionales
(TOTAL de personas formadas)
1.3.1 Mujeres formadas
(Número de mujeres formadas)
1.3.2 Hombres formados
(Número de hombres formados)

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



6FD5526CE80E7CE7267D

ANEXO III

Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación del gasto.

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D./Dña. en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA
JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la Subvención percibida en el expediente,
relativo al Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0".

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

A) CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS DE PERSONAL</u>						
NÓMINAS DEL/ DE LA TRABAJADOR/A (EN BRUTO)						
NIF con *	Mes de la nómina	Fecha pago nómina	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación diferencia
PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (A CARGO DE LA EMPRESA)						
Acreedor	Mes de liquidación	Fecha del pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
TGSS						
TGSS						
TGSS						
TGSS						
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL + TOTAL NÓMINAS						

B) CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES</u>									
Identificación del acreedor		Nº Factura	Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación diferencia
CIF	Nombre / Razón Social								
TOTAL									

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



6FD5526CE80E7CE7267D

C.1) CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO</u>									
Identificación del acreedor		Nº Factura	Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación diferencia
CIF	Nombre / Razón Social								
TOTAL									

C.2) CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>DIETAS Y GASTOS DE VIAJE</u>									
Identificación del acreedor		Nº Factura	Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación diferencia
CIF	Nombre / Razón Social								
TOTAL									

C.3) CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO</u>									
Identificación del acreedor		Nº Factura	Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación diferencia
CIF	Nombre / Razón Social								
TOTAL									

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D **Fecha Firma:** 26-02-2026 08:00:05
 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportación de la Entidad	
Otros	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos y, en todo caso, manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En , adede 202

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA



ANEXO IV

INDICE PARA REALIZAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.- Título del Proyecto
- 2.- Entidad responsable del programa y persona responsable
- 3.- Objetivos conseguidos
- 4.- Descripción de la/s actividad/es.
 - 4.1.- Denominación de la actuación
 - 4.2.- Objetivos específicos conseguidos
 - 4.3.- Participantes por género y edad
 - 4.4.- Calendarización
 - 4.5.- Ubicación
 - 4.6.- Resultado de la Evaluación realizada
 - 4.7.- Mecanismo de publicidad
- 5.- Justificación de los Mecanismos de publicidad utilizados:
 - 5.1.- Pantallazo y URL para los mecanismos: Web/blogspot, RRSS, cartelera publicada en medios telemáticos, entrevistas en prensa digital, entrevista en prensa audiovisual (incluir el minutare).

Los beneficiarios deberán incluir en su **web corporativa**, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en **sus cuentas en los medios sociales** (*Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....*) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la **Diputación Provincial de Córdoba**, según el siguiente texto tipo:

*"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de la Convocatoria de subvenciones a **Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba que desarrollen programas de ocio y tiempo libre, dirigidos a jóvenes, durante el año 2026, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación).***
 - 5.2.- Fotografía para los mecanismos: Cartelería impresa (no válido el diseño digital), ropa, placas conmemorativas, vehículo, material, pancartas, banderas, lonas.
 - 5.3.- URL y minutaje para el mecanismo: entrevista radiofónica.
 - 5.4.- Toda la publicidad debe incluir los logos que aparecen en la Base NOVENA del Plan (Medidas de difusión).

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, Dña. Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 23 de febrero de 2026, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6FD5 526C E80E 7CE7 267D Fecha Firma: 26-02-2026 08:00:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6FD5526CE80E7CE7267D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba